Doctor
ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
En su Despacho

Proceso:	Declarativo Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	500013103002 2011 00369 00
Demandante:	**ORLANDO TORRES CALDERON Y OTRA**
Demandados:	Cooperativa de Transportadores del Meta – COOTRANSMETA; ALFONSO MESA SANABRIA Y SEGUROS COLPATRIA S.A.

Respetado Señor;

En mi condición de Apoderado de la Cooperativa de Transportadores del Meta – Cootransmeta – y el señor ALFONSO MESA SANABRIA, conforme al poder conferido en su oportunidad, quienes son parte pasiva dentro del proceso de la referencia, con el mayor de los respetuosamente me permito interponer *RECURSO DE REPOSICION* Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en atención a lo establecido en los articulo 318 y 321 numeral 8 del Código General del proceso, contra sus auto de fecha 2 de diciembre del año en curso, por medio del cual decreta medidas cautelares de embargo en contra de mis prohijados, para efectos que se de aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 599 del Código General del proceso; es decir que se limite los embargos teniendo en cuenta la cuantía de la sentencia; la incertidumbre sobre la decisión de segunda instancia; y lo perjudicial que es decretar el embargo sobre las cuentas de ahorro y demás que tiene la Cooperativa para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, financieras y proveedores; pues, considero que es excesivo e improcedente el embargo decretado en la providencia atacada, según los siguientes fundamentos de orden legal y constitucional:

En el auto de fecha 21 de octubre del año en curso, su despacho decide Librar mandamiento de pago en contra de la Cooperativa y persona natural que represento y claramente ordena no librar mandamiento de pago en contra de la Compañía Seguros Colpatria S.A., desconociendo por completo los motivos por los cuales el demandante no lo solicito ante su digno despacho, pero aun así se accede a dicha pretensión, pese a que la compañía de seguros es la que tiene la obligación de pagar dicha obligación

Powered by CamScanner

si se tiene en cuenta su decisión proferida en sentencia de fecha 1 de agosto del 2022; por la cuantía que ampara la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para la fecha del suceso que dio origen a la presente acción y la cual protege a cada uno de los vehículos y propietarios que hacen parte de Cootransmeta.

Considero por lo anterior, que, si bien es cierto la sentencia del pasado 1 de agosto del 2022, deja entrever una obligación clara y expresa, también lo es que no podemos afirmar que puede ser exigible en este momento porque se está surtiendo el recurso de apelación que oportunamente se formuló contra la sentencia condenatoria; además de lo anterior considero que si queda en firme la sentencia y se tenga que cumplir con el pago, la compañía de seguros en forma inmediata consigna el valor total de condena; lo cual no solo no solo garantiza ella el pago del dinero que le fue impuesto, sino que también lo está haciendo en favor de sus protegidos, en este caso la parte pasiva; pues, ese es el objeto especial de la Cooperativa cuando decide tomar esa clase de pólizas; aunado ello al deseo de que como empresa de transporte garantizar los daños que se puedan ocasionar a terceros en los accidentes de tránsito en que se vean vinculados los rodantes de nuestros asociados.

Además de lo anterior; veamos que las medidas decretadas son excesivas, si se tiene en cuenta que se están decretando el embargo y retención de los dineros que existen en las cuentas que la cooperativa tiene en los diferentes bancos de la localidad, lo cual no solo perjudica a la compañía como antes lo réferi, sino a más de trescientos (300) trabajadores quienes tendrán que quedarse sin el pago de sus salarios y demás acreencias laborales para estas fiestas; a más de 20 proveedores por las deudas actuales y la dejaría ilíquida e inactiva empresarialmente; considero con todo respeto que con la sola medida cautelar decretada sobre el rodante adscrito a esta empresa de placas UTW568 podría satisfacer la cuota parte que pueda corresponder al asociado y a la cooperativa; además de lo anterior la compañía de seguros COLPATRIA S.A., tiene capacidad económica para que en el momento en que la obligación se vuelva exigible ante la firmeza de la sentencia; en forma inmediata paga la obligación a los afectados como siempre lo ha realizado.

Por lo anterior, considero que mal podría ese Despacho decretar en esas dimensiones unas medidas cautelares para garantizar el pago de un dinero que a la postre está garantizando al momento en que quede en firme la decisión; además en caso que se nos retuviera dinero, solo traería daños y

www.viamorasyasociados.com
Powered by CamScanner

perjuicios a la empresa si tenemos en cuenta que esos valores no pueden ser entregados a los demandantes o afectados sino hasta después que la sentencia quede en firme; en esta oportunidad el decreto de medidas cautelares no garantiza lo ya garantizado, al contrario perjudica a un número grande de trabajadores, sus familias e hijos menores como ya lo he planteado.

Por los anteriores fundamentos de hecho y derecho, solicito a su despacho que REVOQUE su decisión de fecha 2 de diciembre del 2022, por medio de las cual decreto medidas cautelares en contra de la Cooperativa y del asociado ALFONSO MESA SANABRIA y en su defecto de aplicación regulado en los artículos 599 inciso 2 y 600 del Código General del Proceso.

Con todo respeto y de negarse la reposición planteada, le manifiesto a su despacho que en subsidio interpongo el recurso de apelación que debe surtirse ante su superior jerárquico para efectos que revise la decisión aquí tomada y acoja nuestros fundamentos y suplicas.

Cordialmente,

VICTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO
C.C. Nº 79.462.463 de Bogotá
T.P. Nº 176.023 del C. S. J.

www.viamorasyasociados.com
Powered by CamScanner

RE: 50001310300220110036900 ORDINARIO HOY DECLARATIVO VERBAL DE ORLANDO TORRES CALDERON CONTRA COOTRANSMETA Y OTROS

victor alejandro morales agudelo <viamoras@hotmail.com>

Vie 09/12/2022 16:45

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor
ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
En su Despacho

Proceso: Declarativo Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 500013103002 2011 00369 00
Demandante: **ORLANDO TORRES CALDERON Y OTRA**
Demandados: Cooperativa de Transportadores del Meta – COOTRANSMETA; ALFONSO MESA SANABRIA Y SEGUROS COLPATRIA S.A.

Respetado Señor;

En mi condición de Apoderado de la Cooperativa de Transportadores del Meta – Cootransmeta – y el señor ALFONSO MESA SANABRIA, conforme al poder conferido en su oportunidad, quienes son parte pasiva dentro del proceso de la referencia, con el mayor de los respetuosamente me permito radicar por neste medio y en archivo PDF **RECURSO DE REPOSICION** ***Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en atención a lo establecido en los articulo 318 y 321 numeral 8 del Código General del proceso, contra sus auto de fecha 2 de diciembre del año en curso.***

Cordialmente;

VICTOR ALEJANDRO MORALES
ABOGADO PARTE PASIVA

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 3:28 p. m.
Para: victor alejandro marales agudelo <VIAMORAS@HOTMAIL.cOM>
Asunto: RE: 50001310300220110036900 ORDINARIO HOY DECLARATIVO VERBAL DE ORLANDO TORRES CALDERON CONTRA COOTRANSMETA Y OTROS

Señor
Apoderado Judicial

Se le comparte enlace del expediente solicitado donde podrá encontrar toda la información que solicita en su correo

50001310300220110036900X

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO VARGAS
Notificador

De: victor alejandro morales agudelo <viamoras@hotmail.com>
Enviado: viernes, 28 de octubre de 2022 14:26
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: 50001310300220110036900 ORDINARIO HOY DECLARATIVO VERBAL DE ORLANDO TORRES CALDERON CONTRA COOTRANSMETA Y OTROS

Respetado Señor Juez;

VICTOR ALEJANDRO MORALES AGUDELO, abogado parte demandada Cootransmeta, con el mayor de los respetos y aras de intentar una conciliación con la parte demandante, me permito solicitar a usted se me envié por este medio proceso digital para efectos de analizar la sentencia proferida por su despacho el pasado 1 de agosto del año 2022; es posible que se dé la posibilidad de un acuerdo entre las partes.

Por ultimo, y como quiera que el suscrito esta recientemente reconocido dentro del proceso, solicito me facilite un documento de la aseguradora en donde pueda encontrar la ubicación del abogado de esta compañía para invitarlo a la reunión para una posible conciliación.

Cordialmente>;

VICTOR A MORALES AGUDELO
ABOGADO DEMANDADA COOTRANSMETA Y OTRO

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 2:01 p. m.
Para: victor alejandro marales agudelo <VIAMORAS@HOTMAIL.cOM>
Asunto: RE: 50001310300220110036900 ORDINARIO HOY DECLARATIVO VERBAL DE ORLANDO TORRES CALDERON CONTRA COOTRANSMETA Y OTROS

Buenas tardes, se le allega auto en el cual se fijo la fecha para la audiencia y allí se encuentra el link para la audiencia

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO VARGAS
Notificador

Secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito

De: victor alejandro morales agudelo <viamoras@hotmail.com>
Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 12:14
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: 50001310300220110036900 ORDINARIO HOY DECLARATIVO VERBAL DE ORLANDO TORRES CALDERON CONTRA COOTRANSMETA Y OTROS

Buenas tardes con el debido respeto y actuando como apoderado judicial de la Cooperativa deTransportadores del Meta y el señor Alfonso Mesa, informo a su digno despacho que no he recibido link para asistir audiencia programada dentro del radicado de la referencia para las 2.00 pm. Estoy con mis clientes pendiente de el link.

Cordialmente,

VICTOR ALEJANDRO MORALEA A
ABOGADO DEMANDADOS
Obtener Outlook para Android

From: victor alejandro morales agudelo
Sent: Friday, May 6, 2022 10:43:37 AM
To: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: 50001310300220110036900 ORDINARIO HOY DECLARATIVO VERBAL DE ORLANDO TORRES CALDERON CONTRA COOTRANSMETA Y OTROS

Con el debido respeto me permito remitir por este medio poder debidamente otorgado y solicitud para efectos que en su oportunidad legal se pronuncie al respecto.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente;

VICTOR MORALES
ABOGADO ESPECIALIZADO